



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA URBANÍSTICA Y REPRESENTACIÓN Y DEFENSA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE GORLIZ

CLÁUSULA 1.-OBJETO DEL CONTRATO.

El presente documento tiene por objeto establecer los requisitos técnicos y condiciones generales que regirán la licitación abierta para contratación de los servicios de asesoramiento en materia de urbanismo, así como la representación y defensa jurídica del Ayuntamiento de Gorliz.

CLÁUSULA 2.-DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

.- Servicio de asesoría jurídica en el ámbito urbanístico.

Comprende la prestación del servicio de asesoría jurídica en el ámbito urbanístico. Sin perjuicio de ello, también formará parte del objeto de este contrato y sin constituir *numerus clausus*, el asesoramiento en materia de hacienda local, patrimonio municipal, contratación administrativa, expedientes de responsabilidad patrimonial de la administración, expedientes sancionadores, expropiación forzosa, y función pública y derecho laboral, en relación con las cuestiones que plantee el Ayuntamiento de Gorliz.

.- Servicio de representación y defensa jurídica.

Se incluye la asistencia letrada y la representación procesal ante los juzgados y tribunales de justicia, en todos los órdenes e instancias, para la defensa del Ayuntamiento de Gorliz y su personal en los casos en que legalmente proceda, en todos los pleitos que se sustancien y donde el Ayuntamiento sea parte. Lo anterior incluye:

- Preparación de los pleitos con las actuaciones que sean necesarias.
- Redacción y presentación de documentos, además de escritos de vencimiento y trámite.
- Elaboración y presentación de demandas y recursos, así como cualesquiera otros precisos en el ámbito jurídico.

- Asistencia y representación en juicio, en todas las instancias, hasta obtener una sentencia definitiva y archivo de las actuaciones.

.- Características de la prestación del servicio.

.- A) Generales.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas estipuladas en los pliegos técnicos y administrativos y en la oferta de la persona adjudicataria, de acuerdo con las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria. Será obligación de la persona adjudicataria indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

.- B) Específicas.

Los servicios de asesoría jurídica licitados serán objeto de prestación a través del asesoramiento presencial en dependencias municipales, en los términos dispuestos en la cláusula quinta de estos pliegos; mediante la resolución de consultas verbales; así como, a través de la elaboración de informes, dictámenes y propuestas de resolución que den cumplida respuesta a las cuestiones planteadas por el Ayuntamiento de Gorliz. Del mismo modo, incluye la asistencia a reuniones, comisiones, y negociaciones a que hubiere lugar.

Será requisito imprescindible que el servicio presencial sea ofrecido, como mínimo, 1 día a la semana – el día de prestación del servicio será a elección del Ayuntamiento-, cumplimiento un mínimo de 6 horas semanales.

En el supuesto de que el día de servicio predeterminado por el Ayuntamiento de Gorliz coincida con festivo, la persona adjudicataria deberá recuperarlo la semana siguiente, o, en su caso, anterior.

Los servicios de asistencia letrada y la representación procesal ante los juzgados y tribunales de justicia licitados serán objeto de prestación a través de la actuación en sede judicial y administrativa, en los términos dispuestos en la cláusula quinta de estos pliegos; mediante la interposición de escritos de demanda y contestación, recursos, asistencia en vistas, pruebas periciales, declaraciones, representación procesal y cualquier otra actuación ante órganos judiciales.

La persona adjudicataria deberá disponer de un seguro de responsabilidad profesional por cuantía no inferior a seiscientos mil (600.000,00) euros. Deberá mantenerlo a su cargo durante el periodo de duración del contrato y plazo de garantía (debiéndose ir acreditando el pago de las sucesivas primas, en su caso).

CLÁUSULA 3.-PRECIO DE LICITACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación asciende a un importe máximo anual de cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta (54.450,00.- €) euros IVA incluido, de los cuales cuarenta y cinco mil (45.000,00.- €) euros son la base imponible del gasto y nueve mil cuatrocientos cincuenta (9.450,00.- €) euros es el importe correspondiente al 21% del IVA).

Dicho importe se desglosa de la siguiente manera:

.- Servicio de asesoría jurídica en el ámbito urbanístico.

El presupuesto base de licitación asciende a un importe máximo anual de treinta y seis mil trescientos (36.300,00) euros IVA incluido, de los cuales treinta mil (30.000,00) euros son la base imponible del gasto y seis mil trescientos (6.300,00) euros es el importe correspondiente al 21% del IVA).

.- Servicio de representación y defensa jurídica.

El presupuesto base de licitación asciende a un importe máximo anual de dieciocho mil ciento cincuenta (18.150,00) euros IVA incluido, de los cuales

quince mil (15.000,00) euros son la base imponible del gasto y tres mil ciento cincuenta (3.150,00) euros es el importe correspondiente al 21% del IVA).

A efectos meramente informativos, para la determinación del importe del servicio de representación y defensa jurídica, se ha tenido en cuenta una estimación de: contenciosos en procedimientos de primera instancia; recursos de apelación a los mismos y recursos extraordinarios /casación o impugnación de los mismos habidos en el Ayuntamiento en los últimos cinco años.

Tipo de Procedimiento	Cuantía / €
Cuantía indeterminada	2.500,00
Cuantía indeterminada en materia de planeamiento y gestión urbanística	4.000,00
Abreviado	750,00
Ordinario hasta 30.000,00 euros	2.500,00
Ordinario hasta 100.000,00 euros	3.500,00
Ordinario hasta 500.000,00 euros	5.000,00
Ordinario más 500.000, euros	6.000,00
Apelación función pública	750,00
Apelación función pública ordinario	60% del coste de la Primera Instancia
Casación	3.000,00

Las cantidades reflejadas no suponen obligación ninguna por parte del Ayuntamiento de Gorliz, siendo indicadas las mismas de forma meramente orientativa, dado que la defensa jurídica se realizará conforme a las necesidades que se vayan produciendo en los Servicios.

El servicio del presente contrato tendrá una duración máxima (prorrogas incluida) de cuatro (4) años, dos (2) años de principal y un (1) año + un (1) año de posibles prórrogas.

El precio del contrato, excepción hecha del IVA, que se establecerá en concepto aparte, incluye cualquier otro tipo de impuesto, tasa o concepto aplicable debiendo tener en cuenta que además en la oferta de la persona adjudicataria y el precio de licitación se entiende que todos los trabajos, dietas, medios auxiliares, materiales y desplazamientos que sean necesarios para la correcta ejecución del servicio, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados.



El valor estimado del contrato es de ciento ochenta mil (180.000,00.- €) euros, excluido IVA, correspondiente al importe del contrato más las posibles prórrogas. Las proposiciones que se presenten superando el precio máximo de licitación por los servicios de asesoramiento jurídico y representación y defensa jurídica serán automáticamente desechadas.

CLÁUSULA 4.-OBLIGACIONES DE LA PERSONA ADJUDICATARIA EN MATERIA LABORAL.

La persona adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al personal que emplee en las prestaciones objeto de este contrato. El personal empleado por la persona adjudicataria del servicio dependerá exclusivamente de dicha adjudicataria y únicamente ésta tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica o laboral de ninguna índole con el personal que la persona adjudicataria del servicio tenga contratado o contrate para la prestación del servicio, durante todo el tiempo de prestación del contrato, siendo de cuenta de la persona adjudicataria todas las obligaciones y responsabilidades que nazcan con ocasión del presente contrato.

El Ayuntamiento de Gorliz queda exonerado de cualquier responsabilidad por los incumplimientos del contratista en materia laboral, de seguridad social y de seguridad en el trabajo, repercutiendo a la persona adjudicataria cualquier sanción que las Administraciones competentes pudieran imponer al Ayuntamiento subsidiariamente como consecuencia de incumplimientos en la materia de personal afecto a este servicio, sin perjuicio de la penalización que, además, pueda imponerse.

A la extinción del contrato, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación laboral de las personas que hayan realizado los trabajos objeto de este contrato de servicios como personal del Ayuntamiento de Gorliz. Todo el personal que la persona adjudicataria del servicio dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato, deberá estar integrado en la plantilla de la persona adjudicataria del servicio o pertenecer a su equipo de trabajo y no tendrá vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento. Cuando de manera puntual, la persona adjudicataria del servicio precise contratar



nuevo personal para la ejecución de este contrato de servicios, la contratación deberá realizarse bajo alguna modalidad que no vincule, en ningún caso, al personal empleado directamente a los servicios objeto de este contrato, de manera que la relación vincule exclusivamente al nuevo personal directamente con la persona adjudicataria del servicio. El Ayuntamiento de Gorliz no tendrá ninguna intervención en la selección de dicho personal.

Durante la vigencia del contrato, la persona adjudicataria, siempre que se vaya a producir una variación en la plantilla con la que da inicio el contrato, bien sea por jubilación, baja voluntaria, despido, etc., o siempre que se produzca una variación por necesidades del servicio, estará obligada a comunicarlo previamente al Ayuntamiento.

La persona adjudicataria, junto a la presentación mensual de la factura a abonar, quedará obligada a justificar fehacientemente ante el propio Ayuntamiento que se encuentra al corriente en pago de las cuotas de la seguridad social correspondientes al personal empleado adscrito a la ejecución del presente contrato, mediante la presentación de los correspondientes TC1 y TC2 así como documento acreditativo de estar al corriente de pago de las nóminas del personal empleado contratado para la prestación del objeto del contrato.

Será responsabilidad de la persona adjudicataria organizar el servicio de manera que se garantice la ejecución íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio-laborales de personal empleado, sin que el Ayuntamiento de Gorliz interfiera en las decisiones que adopte para cada persona empleada, más allá de asegurarse que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y de la correcta ejecución de todas las prestaciones contratadas.

La persona adjudicataria está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, y, en particular, lo dispuesto en las cláusulas tercera y cuarta del presente pliego de prescripciones técnicas.

En caso de ausencia por vacaciones, permisos, enfermedad u otras análogas, la persona adjudicataria deberá reemplazar al/a las profesionales asignado/as por otro/as de similar competencia.

La persona adjudicataria tendrá incompatibilidad para realizar otros trabajos en el municipio de Gorliz que puedan suponer relación directa e indirecta con el propio Ayuntamiento, de manera que no podrá en modo alguno contratar sus servicios con particulares en Gorliz - entiéndase materias relacionadas con el Ayuntamiento- por ser incompatible profesionalmente con el objeto a que este contrato de prestación de servicios se refiere.

La incompatibilidad afectará a todo el personal empleado al servicio de la persona adjudicataria del presente contrato (ya sea en calidad de socio/a, personal directivo, empleado, etc.).

CLÁUSULA 5.-PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La persona adjudicataria prestará sus servicios mediante el plan de organización y las personas que haya especificado en su oferta, sin perjuicio de la obligación indelegable, por parte del/a letrado/a señalado/a especialista en materia urbanística, de acudir personalmente al menos un día por semana a dependencias del Ayuntamiento de Gorliz, a deparar sobre todos los asuntos y expedientes en tramitación que sea preciso. No cabrá la delegación ni sustitución de la persona especialista en materia urbanística al tratarse de una prestación *intuitu personae*.

Existirá disponibilidad inmediata para el planteamiento de consultas orales, vía telefónica, telemática o por cualquier otro medio de comunicación.

Los servicios jurídicos se prestarán en euskera o castellano, a decisión del Ayuntamiento de Gorliz.

Los servicios jurídicos se prestarán con cumplimiento de toda la normativa que sea de aplicación y, en particular, de la deontológica, y demás establecidas para el ejercicio profesional de la Abogacía.

Se dará traslado y se mantendrá puntualmente informada a la Secretaría del Ayuntamiento, de los servicios de asistencia letrada y la representación procesal ante los juzgados y tribunales de justicia licitados.

Los asuntos se asignarán a la persona adjudicataria, quien deberá seguir su tramitación hasta la finalización de los mismos o hasta la finalización de la relación contractual con el Ayuntamiento.

En el supuesto de que, por colisión de intereses u otra circunstancia, la normativa de ejercicio profesional de la Abogacía impidiera a la persona adjudicataria la prestación de servicios jurídicos, se actuará de la siguiente manera:

A. Si se plantease la necesidad de optar entre la prestación de estos servicios jurídicos y la prestación de servicios jurídicos a otra persona, la parte adjudicataria vendrá obligada a optar por los servicios jurídicos objeto de este contrato.

B. Si se plantease el impedimento para la prestación de estos servicios jurídicos, podrá tenerse en cuenta el importe de la contratación de dichos servicios jurídicos con otros servicios profesionales, en la retribución de la parte contratada, en función de las circunstancias concretas que concurran en el supuesto de que se trate.

De conformidad con la Disposición adicional cuadragésima primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se reconoce la naturaleza de prestaciones de carácter intelectual a los servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo, con los efectos que se derivan de las previsiones contenidas en dicha norma legal.

CLÁUSULA 6.- EQUIPO DE TRABAJO.

La persona adjudicataria deberá aportar todos los medios materiales, técnicos y humanos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.

La empresa adjudicataria deberá ofertar y detallar en su propuesta técnica un equipo de trabajo compuesto por letrados/as ejercientes que deberá incluir profesionales con cualificación en las distintas áreas objeto del contrato, quienes deberán dominar, además de la materia relativa a urbanismo a través del/a letrado/a designado/a como especialista en esta disciplina, las siguientes especialidades: Hacienda local, patrimonio municipal, contratación administrativa, expedientes de responsabilidad patrimonial de la administración, expedientes sancionadores, expropiación forzosa, y función pública y derecho laboral, en relación con las cuestiones que plantee el Ayuntamiento de Gorliz.

El equipo profesional de la persona adjudicataria contará, al menos, con tres (3) letrados/as ejercientes, siendo una de estas personas, denominada especialistas en urbanismo, la encargada de prestar presencialmente el

servicio de forma semanal en dependencias municipales. Todas y cada una de las personas integrantes del equipo serán identificadas y adscritas a una o varias áreas de las descritas en el párrafo anterior, de forma que todas las materias relacionadas anteriormente dispongan de una persona letrada ejerciente asignada responsable.

Las personas que encabecen o dirijan cada una de las áreas anteriormente señaladas, deberán poseer una experiencia acreditada de más de cinco (5) años en el ejercicio práctico de la abogacía, circunstancia que deberá acreditarse mediante una declaración sobre el año de colegiación como ejerciente que habrá de ser complementada con certificado expedido por el colegio profesional al que se encuentren adscritas. En el caso de la persona que actúe como letrada especialista en materia urbanística deberá contar, además, con una experiencia práctica de no menos de mil (1.000) horas de asistencia presencial asesorando a Entidades Locales.

Asimismo, para la defensa jurídica, la persona adjudicataria designará a los/as letrados/as, a quienes se les otorgarán poderes de representación y defensa para pleitos. Cualquier sustitución de letrados/as requerirá la previa autorización expresa del Ayuntamiento.

La persona licitadora incluirá en su oferta los medios materiales directamente asignados a la prestación del servicio objeto del contrato, en el que incluirá equipos informáticos, software, bases de datos, material de papelería o fotocopias, entre otros.

CLÁUSULA 7.-OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

La presente contratación conlleva el acceso a datos de carácter personal, por lo que la persona adjudicataria deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional Vigésimo Quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

La persona adjudicataria declara expresamente que conoce quedar obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la citada ley orgánica. Dado que la contratación implica el acceso de la persona adjudicataria a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el Ayuntamiento, la adjudicataria tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento.

El acceso por parte de la persona encargada de tratamiento a los datos personales que resulten necesarios para la prestación de un servicio al responsable no se considerará comunicación de datos siempre que se cumpla lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, en la citada Ley Orgánica 3/2018 y en sus normas de desarrollo.

La persona responsable del tratamiento determinará si, cuando finalice la prestación de los servicios de la persona encargada, los datos personales deben ser destruidos, devueltos a la responsable o entregados, en su caso, a una nueva persona encargada.

No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal a la responsable, que garantizará su conservación mientras tal obligación persista.

La persona encargada del tratamiento podrá conservar debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

La persona adjudicataria declara expresamente que conoce quedar obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, firmando incluso un contrato específico de persona encargada del tratamiento en su caso si fuera preciso.

Y expresamente conoce quedar obligada a lo indicado en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, por lo que mantendrán el deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679 y la obligación del deber de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable. Las citadas obligaciones se mantendrán aun cuando hubiese finalizado la relación de la persona obligada con la persona responsable o encargada del tratamiento.